

Expediente: 154/24-I1

Carátula: GONZALEZ ELBA DEL VALLE Y OLAS LUIS FACUNDO C/ LENCINA LUIS ANGEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 25/02/2025 - 04:49

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OLAS, LUIS FACUNDO-ACTOR

20277401003 - GONZALEZ, ELBA DEL VALLE-ACTOR

20271424141 - LENCINA, LUIS ANGEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 154/24-I1



H20901741518

JUICIO: GONZALEZ ELBA DEL VALLE Y OLAS LUIS FACUNDO c/ LENCINA LUIS ANGEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 154/24-I1.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 24 de febrero de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de Beneficio para litigar sin gastos en los presentes autos y

CONSIDERANDO:

1) Mediante escrito de fecha 29/11/2024, se presenta el Sr. Lencina Luis Angel, DNI N° 6.999.847, con domicilio en Barrio Jardín, manzana F, casa 7, Santa Ana, departamento Río Chico, Provincia de Tucumán, con el patrocinio letrado del Dr. José Alfredo Alderete y solicita que el Juzgado le otorgue Certificado para Litigar sin Gastos.

De las constancias de autos surge que se encuentran agregados los informes requeridos por el art. 80 CPCyC, de los cuales surge que el peticionante posee dos rodados a su nombre, cuya valuación no supera el tope establecido por la Ac. N° 853/23.

Asimismo, de la boleta de sueldo acompañada, surge que el peticionante posee una remuneración mensual de \$288.598 y su cónyuge una remuneración de \$291.592; montos que no superan en exceso a la suma de 2 (Dos) Salarios Mínimos Vitales y Móviles que establece como tope la Ac. N° 853/23.

En fecha 18/12/2024 el Sr. Fiscal Civil se expide sobre la concesión del beneficio, emitiendo dictamen favorable. Seguidamente vienen los presentes autos a despacho para resolver.

2) Así, cabe destacar que la decisión que se tome con respecto al otorgamiento del beneficio no debe consistir en una estricta y llana aplicación de las normas involucradas sin atender a las peculiares circunstancias de la causa, para evitar caer en una violación de los derechos, garantías y principios constitucionales vigentes. En esencia, se trata de determinar en cada supuesto la insuficiencia o suficiencia del o la peticionante para afrontar los gastos del proceso, teniendo en cuenta además la importancia económica del mismo y su duración.

3).- Ahora bien, al encontrarse acreditado que la peticionante no posee ingresos ni bienes suficientes para afrontar los gastos del presente proceso, y en concordancia con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil de este Centro Judicial, considero que corresponde hacer lugar al beneficio para litigar sin gastos solicitado por el Sr. Lencina Luis Angel.

Por ello;

RESUELVO:

1) OTORGAR CERTIFICADO PARA LITIGAR SIN GASTOS a favor del **Sr. LENCINA LUIS ANGEL, DNI N° 6.999.847**, con domicilio en Barrio Jardín, manzana F, casa 7, Santa Ana, departamento Río Chico, Provincia de Tucumán. Quien será representado durante el presente proceso por el Dr. José Alfredo Alderete.

2) FIRME la presente, procédase a su acumulación en los autos principales.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 24/02/2025

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.